



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA 2023 DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En el marco de los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España puede” aprobado por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, se aprobó la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado “Impulso a la PYME”, en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución en entidades locales de hasta 5.000 habitantes, y en especial a aquellas en zonas más despobladas o con menor densidad de población, para reforzar la actividad y distribución comercial mediante tecnologías actuales, fomentar la cohesión económica y social, la generación de empleo y la creación de sinergias entre municipios, comercios y vecinos facilitando el consumo y entrega de los productos. Estas actuaciones permitirán mantener una oferta comercial de calidad, capaz de no solo asegurar el abastecimiento de la población sino también atraer al consumidor en su área de influencia; esencial para fijar la población y luchar contra el despoblamiento.

Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 212, consistente en la finalización de 100 proyectos destinados a la modernización de la infraestructura comercial en municipios pequeños. No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.





Con la finalidad de mejorar la redacción y la seguridad jurídica de las bases reguladoras aclarando la redacción de algunos preceptos; ampliar el número de beneficiarios de las ayudas, y adaptar la norma a los modelos de declaraciones responsables exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se ha aprobado la Orden ICT/566/2022, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre.

Con motivo de la invasión de Ucrania, el Gobierno ha aprobado con fecha 11 de octubre de 2022 el Plan Más de Seguridad Energética (en adelante Plan + SE) que adopta medidas de eficiencia y ahorro energético, fomenta las energías renovables y refuerza la capacidad industrial. El Plan + SE incluye 73 medidas de seguridad energética, una de las cuales, la medida 42: “Aceleración de medidas de eficiencia energética en el sector turístico y comercial”, implementa, en las líneas de ayudas a entidades locales para la mejora del sector comercial (apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización; apoyo de la actividad comercial en zonas rurales; y ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas), en el concepto de gasto elegible «Gastos relacionados con la sostenibilidad y la economía circular», la inclusión del concepto “soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético”.

Con objeto de adecuar las bases reguladoras a lo establecido en el Plan + SE, en su medida 42: “Aceleración de medidas de eficiencia energética en el sector turístico y comercial”, se ha aprobado la Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero, por la que se modifica la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política comercial del Estado en lo que se refiere al comercio exterior e interior.

Conforme a lo establecido en el art.10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 19.1 de la Orden ICT/950/2021, será la persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio, órgano competente para la resolución del procedimiento, a quien corresponde iniciar de





oficio el procedimiento para la concesión de subvenciones mediante convocatoria pública.

Considerando lo anterior y de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero. Bases reguladoras, objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

1. Mediante esta resolución se efectúa la convocatoria para el año 2023 de las ayudas destinadas a apoyar la implementación, modernización y fomento de la actividad comercial en zonas rurales, mejorando la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía rural, que acometan entidades locales, cuyas bases reguladoras se recogen en la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, (Boletín Oficial del Estado núm. 218, de 11 de septiembre), modificada por la Orden ICT/566/2022, de 15 de junio, (BOE nº 148, de 22 de junio de 2022), y por la Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero, (BOE nº 49, de 27 de febrero), (en adelante se hará referencia a “bases reguladoras” y no a cada una de las órdenes ministeriales).
2. Las ayudas tienen como objeto y finalidad conceder subvenciones a las entidades locales relacionadas en el artículo 3 de las bases reguladoras, para el desarrollo de planes y proyectos que contribuyan a los objetivos señalados en el apartado anterior.
3. La convocatoria se enmarca en la inversión 4.2.2, apoyo al comercio, del Componente 13, Impulso a la PYME, del Plan de Recuperación, y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.
4. El pago de la ayuda tendrá el carácter de anticipado por importe del 100 por ciento de la ayuda concedida.





5. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

6. La intensidad de la ayuda a conceder será de un 100 por ciento sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable, hasta un máximo de subvención de 500.000 euros.

Segundo. *Financiación.*

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 22.000.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 20.50.07.43MD.763.02.

2. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, quinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Tercero. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas por los potenciales beneficiarios establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. *Beneficiarios.*





Podrán acogerse a estas ayudas las siguientes entidades locales:

1. Los municipios, con poblaciones de hasta 5.000 habitantes conforme a los datos del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal vigente en el momento de la solicitud. Un municipio podrá presentar una solicitud de ayuda para un proyecto que vaya a ejecutarse en el territorio de otros municipios próximos al solicitante siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación no supere los 5.000 habitantes, siendo este municipio el único beneficiario y siempre que disponga de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto.
2. Las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación proyecto no supere los 5.000 habitantes. Los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.
3. Las comarcas que agrupen varios municipios en los que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.
4. Otras entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los correspondientes Estatutos de Autonomía, en los que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.
5. Las asociaciones de municipios, siempre que estén formadas íntegramente por entidades locales, o cuando estén integradas por, al menos, una entidad local y se hayan creado para prestar alguno de los servicios o competencias atribuidas a las entidades locales en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, debiendo justificar su personalidad jurídica (por ejemplo, consorcios). En cualquiera de los casos anteriores, siempre y cuando la media simple de la





población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.

6. Las mancomunidades de municipios, siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.

Quinto. *Requisitos e inversión mínima para solicitar la ayuda, forma de acreditarlos y solicitudes.*

1. Las entidades locales beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) La condición de beneficiario de la ayuda implica que asume, frente a la entidad convocante y la entidad colaboradora, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Las acciones que realicen los beneficiarios tendrán que cumplir con lo estipulado en las bases reguladoras.

c) No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

2. La inversión mínima a realizar dependerá del número de habitantes que los beneficiarios indicados en el artículo 3 de las bases reguladoras tengan dentro de su demarcación, conforme a los datos del Real Decreto por el que se declaran





oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal vigente en el momento de presentar la solicitud:

- a) 250.000 euros para las diputaciones, consejos y cabildos insulares.
- b) 100.000 euros para las comarcas y consejos comarcales.
- c) 50.000 euros para los municipios de menos de 5.000 habitantes. A efectos de la determinación de la inversión mínima a realizar por los solicitantes de ámbito supramunicipal, se tendrá en cuenta la población media de los municipios de su demarcación donde se desarrollen las actuaciones subvencionables.

3. Las solicitudes para la obtención de la ayuda se dirigirán a la Dirección General de Política Comercial, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el portal de ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>), donde se dispondrán los medios de ayuda necesarios.

4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación presentada en idioma castellano:

- a) Formulario de solicitud de financiación y cuestionario electrónico: fichero firmado electrónicamente y cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en el portal de ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>), que incluirá una declaración de otras ayudas concurrentes con la inversión presentada.
- b) Una memoria descriptiva de la inversión firmada electrónicamente, que no podrá superar las 35 páginas, que se ajustará al modelo establecido en el anexo I.A, en la que se incluye el cronograma de ejecución desglosado por actuaciones de cada categoría de gasto, según modelo establecido en anexo II.

En caso de que entre las actuaciones a realizar por el potencial beneficiario se encuentren algunas de las enumeradas en el artículo 8.3 de las bases reguladoras (gastos relacionados con la transformación de punto de venta),





deberá presentar junto con la memoria descriptiva y el cronograma, una memoria técnica con el contenido mínimo que figura en el anexo I.B.

c) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que el solicitante autorice a que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos.

e) Declaración responsable en el que el solicitante haga constar que no se han solicitado o percibido ayudas de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad, objeto y cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.

f) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

h) Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

i) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR),





declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 según el modelo establecido en el Anexo III.

j) Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

k) En caso de que algunas de las actuaciones incorporen ideas ganadoras o seleccionadas en los concursos de ideas promovidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, deberá indicarse la convocatoria, categoría del concurso en la que se presentó y si obtuvo reconocimiento, así como la denominación de la idea.

l) Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, las cuales serán determinadas en esta convocatoria o, en su defecto, a las que se haya dado la debida publicidad normativa con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

m) En caso de inclusión de talleres y jornadas, deberá presentarse la siguiente documentación si estuviera disponible en el momento de presentar la solicitud o cuando se disponga de la misma: calendario, duración y contenido de las jornadas que se van a realizar, detallando en cada una de ellas el objetivo, la fecha y lugar donde se desarrollarán, así como los ponentes.

n) En el caso de los proyectos a realizar por un municipio en el territorio de otros, a los que se refiere el último inciso del artículo 3.1 de las bases reguladoras,





deberá presentarse declaración responsable de que la entidad beneficiaria dispone de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto.

ñ) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para el acceso a la ayuda.

o) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

4. Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación en el registro electrónico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. Mediante la firma electrónica de la solicitud, se garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados junto a dicha solicitud.

5. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General del Estado o el Tribunal de Cuentas.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

7. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los





documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los solicitantes informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente

9. La documentación deberá presentarse en castellano de acuerdo con los dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. En caso de que exista contradicción entre la información presentada por el beneficiario en el anexo I. A (contenido de la memoria descriptiva de la inversión), que incluye el cronograma del anexo II y en el formulario de solicitud, prevalecerá la información de este último y en ningún caso se podrá modificar el contenido de dichos documentos una vez presentados.

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 5 de las bases reguladoras.

2. Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión Europea, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.





b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.





h) La ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

3. Asimismo, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones de publicidad e información recogidas en el artículo 22 de las bases reguladoras.

A tal efecto, deben adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los logotipos correspondientes.

Séptimo. *Gastos subvencionables.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 8.1 de las bases reguladoras los potenciales beneficiarios deberán presentar una solicitud de ayuda única que podrá desglosarse en anualidades y englobar una o varias de las categorías de gastos indicadas a continuación.

2. Gastos dirigidos a la transformación digital:

a) Inversión para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta del sector comercial con establecimiento físico y el no sedentario ubicados en zonas rurales a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.

b) Fomento de la actividad comercial mediante la realización de campañas de animación comercial en redes sociales, aplicaciones o en la página web de la entidad local que fomenten e impulsen el consumo local.

c) Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.





d) Otras inversiones que respondan a las necesidades de transformación digital de los comercios en el ámbito de su demarcación.

3. Gastos relacionados con la transformación del punto de venta:

a) Creación o mantenimiento de la actividad comercial esencial en el municipio que garantice el abastecimiento del mismo.

Las inversiones dirigidas a la implantación de un nuevo establecimiento comercial o mejora en uno ya existente, se ubicarán en locales o espacios pertenecientes a la entidad local, y en ellos se deberá desarrollar, al menos, la actividad comercial; pudiendo esta complementarse con la de otros servicios de interés para la comunidad.

Son gastos subvencionables:

1º Obra para la construcción de un nuevo establecimiento comercial. Se deberán incluir elementos que mejoren la sostenibilidad y la eficiencia energética del establecimiento, y garanticen su accesibilidad.

2º Obra para la reforma o acondicionamiento de un establecimiento comercial existente.

3º Adquisición del equipamiento comercial necesario para el correcto funcionamiento del establecimiento comercial y de los otros servicios que se desarrollen en su mismo espacio.

No se subvencionarán actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad comercial a la COVID - 19.

b) Favorecer la transformación digital del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización impulsando acciones que mejoren la gestión de la oferta y la demanda a través de diferentes soportes digitales, y la relación cliente-proveedor; permitiendo que se puedan diseñar rutas de reparto más eficientes.





c) Inversión en obras para mejorar las instalaciones, su accesibilidad y adecuación de las zonas ocupadas por mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, y sus áreas colindantes.

d) Incorporación de nuevas tecnologías en el proceso de compra y pago de los productos adquiridos, evitando colas y aglomeraciones en los establecimientos comerciales; así como la actualización de las modalidades de pagos ofrecidas a los clientes.

e) Inversión en nuevas modalidades de entrega y devolución de los productos fuera de los horarios de apertura o de reparto. Se subvencionarán los gastos relacionados con la obra y reforma de los espacios del establecimiento para la puesta en marcha de estos servicios, en su caso, actuaciones vinculadas a la mejora y visibilización de la oferta comercial y de otros sectores afines que mejoren la experiencia de compra mediante nuevas tecnologías.

f) Señalética integrada de la oferta comercial en zonas rurales.

4. Gastos relativos a la sostenibilidad y la economía circular:

a) Inversiones para reducir el consumo de productos de un solo uso por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.

b) Implementación de soluciones tecnológicas e inversiones para mejorar la eficiencia en el consumo energético y en otros suministros en los establecimientos comerciales. Incluyen la renovación de sistema de climatización o la sustitución de calderas.

c) Elaboración y puesta en marcha de procesos eco-eficientes con el objetivo de llevar a cabo una correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.

d) Adquisición de elementos para el correcto reciclaje de los residuos: papeleras, contenedores, etc.





e) Transformación de la vía pública a través de pavimentos ecoactivos captadores de CO₂, fotocatalíticos.

f) La adquisición de vehículos eléctricos para la realización de entregas de productos, así como la instalación de puntos de recarga en zonas de carga y descarga.

g) Cualesquiera otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia del modelo de negocio e impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos y la economía circular

5. Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad:

a) Inversión en proyectos que, mediante la utilización de nuevas tecnologías, generen redes de suministro y comunicación locales o de proximidad que involucren a la totalidad o parte de los siguientes actores: comercio minorista, productores locales y proveedores de servicios afines. Se incluyen herramientas de procesamiento y gestión de información de envíos en tiempo real.

b) Soporte informático para la digitalización del registro de compras y ventas y, registro de incidencias.

c) Tecnologías inteligentes de etiquetado.

6. Gastos de sensibilización y formación:

a) Sensibilización y formación teórica y práctica de habilidades y uso y gestión de herramientas tecnológicas en el comercio, Marketing Digital, explotación y análisis de datos vinculados con la venta online independientemente del canal elegido para ello.

b) Formación, sensibilización y campañas para el fomento de estrategias de economía circular, prevención de la generación de residuos, reutilización de productos, correcta separación de los residuos para su reciclado y reutilización de productos en el modelo de negocio del sector comercial.





Dentro de este concepto tendrán consideración de gastos subvencionables:

- 1º. Alquiler del espacio para la realización de las jornadas.
- 2º. Alquiler de mobiliario y de los equipos necesario para la realización de las mismas.
- 3º. Subcontratación de un tercero para la realización de las mismas, siempre y cuando la actividad subcontratada con el tercero no supere el 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En estos casos, el beneficiario deberá adjuntar los partes horarios firmados por los empleados que impartan tales actuaciones.

- 4º. Honorarios de los ponentes.

En ningún caso serán subvencionables los equipos o material para los asistentes, gastos vinculados a “merchandising” ni los gastos imputables para conocer las necesidades del sector previo a la realización de los talleres o jornadas.

7. Otros gastos subvencionables:

- a) Implantación de redes WiFi que tengan por objeto el establecido en el apartado 1.1 de la presente orden de bases.
- b) Actuaciones vinculadas a la mejora y visibilización de la oferta comercial y de otros sectores afines que mejoren la experiencia de compra mediante nuevas tecnologías.
- c) Señalética integrada de la oferta comercial en zonas rurales.

8. Se apoyarán, para cualquiera de los gastos enumerados en el presente apartado séptimo de esta convocatoria, aquellas actuaciones que sean





consideradas como indispensables para la correcta implantación de las soluciones tecnológicas, permitiendo conocer la situación de partida, pertinencia de las actuaciones y necesidades del sector comercial, así como el diseño del plan de acción, y que conduzcan a realizar una mejor selección y adaptación de las acciones a emprender por parte del beneficiario.

En ningún caso se subvencionará el seguimiento, mantenimiento o cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento y mejora de la solución tecnológica tras su implementación.

9. No serán subvencionables:

a) aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiadas las actividades incluidas en la lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:

i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;

ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;

iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico;

iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.





El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

- b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- c) Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen autofacturación.
- d) Las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las entidades beneficiarias.

Octavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver la concesión de las ayudas corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.
2. La competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Política Comercial, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio.
3. La Dirección General de Política Comercial será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el "Boletín Oficial del Estado".
2. La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a su inadmisión.

Décimo. Aceptación de la propuesta y resolución de concesión.





1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio; sin perjuicio de las delegaciones vigentes en la materia. en un plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dictará la resolución definitiva de adjudicación de las ayudas, resolviendo de este modo el procedimiento.

En el momento de aceptación de la propuesta de resolución definitiva de la subvención la entidad beneficiaria deberá aportar un número de cuenta bancaria única y declaración firmada de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del anexo IV.

2. La notificación a los interesados de la resolución definitiva tendrá lugar en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dictó la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

3. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

4. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el propio órgano que la hubiese dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Undécimo. *Criterios de valoración de las solicitudes*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras.





La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Proyectos integrales que conlleven varios tipos de inversiones. Integración de los proyectos en varias de las categorías de gasto de entre las establecidas en el artículo 8 de la presente orden: (0 a 10 puntos).

1.º Si el proyecto incluye actuaciones de una categoría de gasto subvencionable: 1 punto.

2.º Si el proyecto incluye actuaciones de al menos dos categorías de gasto subvencionables: 2 puntos.

3.º Si el proyecto incluye actuaciones de al menos tres categorías de gasto subvencionable: 3 puntos.

4.º Si el proyecto incluye actuaciones de al menos cuatro categorías de gasto subvencionable: 4 puntos.

5.º Si el proyecto incluye actuaciones de al menos cinco categorías de gasto subvencionable: 6 puntos.

6.º Si incluye seis actuaciones subvencionables: 8 puntos.

Se valorará que el proyecto esté alineado con los retos y planes locales de actuación, o con cualquier otro plan estratégico o de desarrollo directamente relacionado con el objetivo del proyecto, en los que se encuentren incluidos indicadores medibles que permitan asegurar la viabilidad de la propuesta, justificando su coherencia con los instrumentos de ordenación del territorio de carácter más general. Se valorará la claridad en la identificación del problema y las necesidades que se esperan resolver con la solución planteada. Se valorará la inclusión de un plan de evaluación de resultados e impactos que se pretende obtener con el desarrollo del proyecto: (0 a 2 puntos).

b) Porcentaje de comercios potencialmente beneficiarios de las actuaciones sobre el total de comercios dentro del conjunto de la demarcación territorial del





beneficiario. La puntuación será proporcional dentro de las siguientes horquillas porcentuales: (0 a 12 puntos):

- 1.º Menor o igual al 10 %: 0 puntos.
- 2.º Superior al 10 % y menor o igual al 20 %: 1 punto.
- 3.º Superior al 20 % y menor o igual al 30 %: 2 puntos.
- 4.º Superior al 30 % y menor o igual al 40 %: 3 puntos.
- 5.º Superior al 40% y menor o igual al 50%: 4 puntos.
- 6.º Superior al 50 % y menor o igual al 60%: 5 puntos.
- 7.º Superior al 60 % y menor o igual al 70%: 6 puntos.
- 8.º Superior al 70 % y menor o igual al 80%: 8 puntos.
- 9.º Superior al 80 % y menor o igual al 90%: 10 puntos.
- 10.º Superior al 90 %: 12 puntos.

c) Proyectos supramunicipales que engloben una pluralidad de municipios y tengan un mayor impacto territorial, teniendo un carácter tractor: (0 a 5 puntos).

- 1.º Si el proyecto tiene un alcance territorial de al menos dos municipios: 0,5 puntos.
- 2.º Si el proyecto tiene un impacto territorial que alcance entre tres y cinco municipios: 1,5 puntos.
- 3.º Si el proyecto abarca entre seis y ocho municipios: 2,5 puntos.
- 4.º Si el proyecto abarca entre nueve y diez municipios: 3,5 puntos.
- 5.º Si el proyecto abarca más de diez municipios: 5 puntos.





d) Población de la entidad local o de la mayoría de las entidades locales en la/s que se implanta alguna de las acciones subvencionables, de acuerdo con el último padrón municipal publicado por el INE: (0 a 10 puntos):

- 1.º Población inferior o igual a 1.000 habitantes: (10 puntos).
- 2.º Población superior a 1.000 y menor o igual a 1.500 habitantes: (8 puntos).
- 3.º Población superior a 1.500 y menor o igual a 2.000 habitantes: (7 puntos).
- 4.º Población superior a 2.000 y menor o igual a 2.500 habitantes: (6 puntos).
- 5.º Población superior a 2.500 y menor o igual a 3.000 habitantes: (5 puntos).
- 6.º Población superior a 3.000 y menor o igual a 3.500 habitantes: (4 puntos).
- 7.º Población superior a 3.500 y menor o igual a 4.000 habitantes: (3 puntos).
- 8.º Población superior a 4.000 y menor o igual a 5.000 habitantes: (2 puntos).

e) Calidad del proyecto presentado: Viabilidad técnico-comercial y económico-financiera de la propuesta presentada atendiendo, al menos a los siguientes criterios (0 a 8 puntos):

- 1º Previsión de ingresos y gastos: (0 a 3 puntos).
- 2º Adaptabilidad de la propuesta como solución al problema y/o necesidad que se busca resolver. Se valorará la exposición del problema, calidad del diagnóstico y claridad en la identificación del problema y las necesidades que se espera resolver y cómo el proyecto actuará de forma positiva sobre el problema en su totalidad o en parte: (0 a 5 puntos).
- f) Capacidad del proyecto para fomentar la creación de sinergias y realización de acciones conjuntas sobre las ventas entre los establecimientos comerciales de diferentes municipios: (0 a 5 puntos).

Se valorará la exposición y la justificación de cómo el proyecto actuará de forma positiva en el objetivo propuesto.





De cara a la propuesta conjunta o en colaboración entre comercios o municipios, se valorará que el proyecto tenga identificada la necesidad de los comerciantes, su capacidad para fortalecer el tejido comercial y/o la colaboración entre los comercios en la misma área de actuación para fomentar la creación de sinergias y realización de acciones conjuntas sobre las ventas entre los establecimientos comerciales de diferentes municipios.

Se valorará la mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente (conducta/comportamiento) y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.

De cara a la oferta de servicios y/o productos de potencial demanda, se valorará la capacidad del proyecto en identificar el interés de la oferta comercial en los compradores o visitantes por el producto/servicio ofrecido y/o disponible, o bien facilite los servicios a visitantes.

g) Contribución del proyecto a la sostenibilidad, a la eficiencia energética y a la implantación y uso de nuevas tecnologías en los establecimientos comerciales: (0 a 20 puntos).

Se valorará:

1.º Realización de inversiones que reduzcan el consumo de productos de un solo uso por parte del establecimiento comercial y de los consumidores en sus establecimientos, siendo sustituido por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente, así como la implantación de procesos eco-eficientes, de reciclado y reutilización de residuos: (0 a 5 puntos).

2.º Implementación de soluciones tecnológicas e inversiones para mejorar la eficiencia en el consumo energético: (0 a 10 puntos).

3.º Realización de actuaciones de transformación digital del comercio (mediante la integración en portales y plataformas comerciales en Internet para la venta o promoción de los productos) y de los canales de comercialización impulsando acciones que mejoren la gestión de la oferta y la demanda a través de diferentes





soportes digitales, y la relación cliente proveedor (tales como el diseño de nuevas rutas de reparto de los productos más eficientes): (0 a 5 puntos).

h) Capacidad potencial del proyecto para la generación de empleo y/o el relevo generacional. En ambos casos se requiere justificar en el anexo I.A el potencial incremento de estos valores: (0 a 5 puntos).

i) Capacidad del proyecto de dinamizar, actualizar y enriquecer la oferta comercial del municipio. Se valorará la exposición y la justificación de cómo el proyecto actuará de forma positiva en el objetivo propuesto: (0 a 5 puntos).

j) Capacidad de los proyectos para innovar y mejorar la productividad del sector. Se valorará la exposición y la justificación de cómo el proyecto actuará de forma positiva en el objetivo propuesto: (0 a 5 puntos).

Se valorará que haya una justificación clara de por qué es una propuesta innovadora, cuáles son los elementos novedosos que describen el carácter innovador de la solución planteada y qué determina que sea novedosa y/o innovadora la solución planteada.

Se valorará la capacidad del proyecto para generar conocimientos capaces de ser utilizados provechosamente en otros proyectos, actuaciones o procesos de actividades comerciales.

Se deberá justificar mediante el desarrollo y explicación de índices y cálculos que justifiquen la productividad del sector.

k) Actuaciones y capacidad del proyecto en inversión para mejorar la accesibilidad de clientes con discapacidad en vías públicas de alta actividad comercial: (0 a 10 puntos). Se valorará el número, tipo y alcance de actuaciones en vías públicas donde se desarrolle una alta actividad comercial en el municipio (tanto desde un punto de vista material o de mobiliario, pero también por la aplicación de nuevas tecnologías) para favorecer la accesibilidad de clientes con alguna discapacidad.





I) Se valorará que los proyectos incorporen algunas de las ideas ganadoras o seleccionadas en los concursos de ideas promovidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, siendo necesario su justificación correspondiente: (0 a 5 puntos).

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

Duodécimo *Medios de notificación y publicación.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.
2. Las notificaciones relacionadas con el procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ministerio, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Adicionalmente se podrá a disposición de interesado un sistema complementario de alertas por correo electrónico.
3. La publicación de las propuestas de resolución provisional y definitiva y la resolución de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrán lugar en la sede electrónica del Ministerio (<https://sede.serviciosmin.gob.es>), y surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

Decimotercero. *Período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables.*

En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán subvencionarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024. Quedan excluidos aquellos proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Decimocuarto. *Justificación de las ayudas*





Se establece un plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2024.

Toda la documentación justificativa de la realización de las actividades se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras, así como en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones

Decimoquinto. *Recursos.*

1. Los actos dictados en el procedimiento de concesión de las ayudas podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
3. La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través del Registro Electrónico del mismo. Para interponer recurso de reposición deberá acceder al siguiente enlace:

<https://sede.minetur.gob.es/es-es/procedimientosselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=158>

Decimosexto. *Régimen jurídico aplicable.*





Las ayudas a que se refiere esta convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, y en las modificaciones previstas en la Orden ICT/566/2022, de 15 de junio, y en la Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y sus disposiciones de desarrollo, y por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimoséptimo. *Eficacia.*

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid,

La Secretaria de Estado de Comercio

Xiana Margarida Méndez Bértolo



ANEXO I

A. CONTENIDO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN

PARTE 1: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Esta parte tendrá carácter introductorio, y su objetivo es proporcionar información general sobre el proyecto, con el objetivo de situar en contexto las actuaciones que se plantean en la solicitud de inversión.

1.	Nombre del proyecto.
2.	Actuación/es financiable/s de las descritas en el artículo 8.
3.	Breve descripción/resumen del proyecto.
4.	Impacto generado por el proyecto.
i.	Efecto previsto en la generación de empleo y el relevo generacional (justificar datos).
ii.	Indicar el número de comercios totales, el número de comercios directamente beneficiados y el porcentaje que representan sobre el tejido comercial de la demarcación del beneficiario (justificar datos).
iii.	Capacidad del proyecto para involucrar a una pluralidad de municipios (proyecto supramunicipal) y ser un proyecto tractor.
iv.	Mejora de la accesibilidad, modernización y adecuación de las áreas o ejes comerciales colindantes.
v.	Capacidad del proyecto para generar sinergias y realizar acciones conjuntas sobre las ventas entre establecimientos comerciales de diferentes tipos de beneficiarios.

PARTE 2: JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El objetivo de esta parte es justificar la idoneidad del proyecto.

1.	Antecedentes (Especificar si el proyecto se enmarca en algún plan estratégico o de desarrollo del Municipio o de la Comunidad, o si es una necesidad sobrevenida. Incluyendo si ya se ha realizado alguna actuación previa o es de nueva creación. Asimismo, también se detallarán aquellas acciones que permitan conocer la situación de partida, pertinencia de las actuaciones a realizar, necesidades del sector comercial, incluidas o no en un plan de viabilidad, o el diseño del plan de acción. Todas ellas deberán conducir a realizar una mejor selección y adaptación de las acciones a emprender por parte del beneficiario).
----	---





2. Justificación del proyecto/actuación. Responder a las siguientes cuestiones:
¿Por qué es importante realizar el proyecto?
¿Qué problema o problemas busca resolver?
¿Qué se quiere realizar con el proyecto
¿Cuáles son los beneficios que se buscan obtener con el proyecto
3. Objetivo/s general/es
4. Objetivo/s específico/s
5. Capacidad del proyecto de dinamizar, actualizar y enriquecer la oferta comercial del municipio, así como de revitalizar la actividad comercial.
6. Capacidad del proyecto para innovar y mejorar la productividad del sector
7. Capacidad del proyecto para mejorar la sostenibilidad, la eficiencia energética y la implantación y el uso de nuevas tecnologías en los establecimientos comerciales.

PARTE 3: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Descripción completa del proyecto/actuación financiable.
2. Cronograma de ejecución de actuaciones según el modelo indicado en el anexo II
3. Ideas ganadoras. Deberá indicarse la denominación de la idea, la convocatoria y categoría de concurso a la que pertenece, si ha tenido reconocimiento y justificar cómo se incorpora dicha idea al proyecto.
4. Análisis del principio sobre "no perjuicio significativo" para los seis objetivos medioambientales del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo: a) mitigación del cambio climático; b) adaptación al cambio climático; c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; d) transición hacia una economía circular;



- e) prevención y control de la contaminación;
f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA

1. Descripción y objeto de la inversión
2. Reglamento y normas técnicas consideradas
3. Emplazamiento de las instalaciones (mapas y planos)
4. Descripción de las instalaciones/obras
5. Posibles repercusiones en el medio ambiente
6. Presupuesto



ANEXO II

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES¹

Nº	Categoría de gasto ²	Actuación	Fecha de inicio (MM-AAAA)	Fecha de finalización (MM-AAAA)

¹Este cronograma se incluye en el punto 2 de la parte 3 de la memoria descriptiva del anexo I.A.

²Deberá corresponderse con las categorías de gasto que figuran en el artículo 8.





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña DNI
....., como Representante legal de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....
.....beneficiaria de ayudas financiadas
con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 «Impulso a la
pyme»:

1. Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los
siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del
Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se
establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

a). La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del
uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas
y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en
un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos
única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;





ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

b). Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

2. Manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude,





la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

3. Atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI). BENEFICIARIO.

Don/Dña con DNI
....., representante legal de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

..... que participa como beneficiario
de subvenciones convocadas por Orden XX «.....» en el
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente 13. I04 «Acciones de modernización en mercados
municipales o áreas comerciales», DECLARA:

PRIMERO. Estar informada de la normativa aplicable a los fondos del
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y específicamente de que el **artículo
61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del
Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero
de la UE)** establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio
imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones
familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por
cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

SEGUNDO. Estar informada de que el artículo 23 «Abstención», de la Ley
40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que
deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el
personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las
circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:





- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

TERCERO. Que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

CUARTO. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.





QUINTO. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

